

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 DE PRÁCTICAS PROFESIONALES
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, por una parte, y por la otra, la **Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires**, en adelante denominada “LA FACULTAD”, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3.242, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Decano, Prof. Lic. Jorge Antonio BIGLIERI, Y en conjunto denominadas “LAS PARTES”; convienen en celebrar el presente Convenio Específico N° 1 de Prácticas Profesionales;

CONSIDERANDO:

Que, el MPF CABA considera prioritario el fortalecimiento del vínculo con instituciones de la sociedad civil y la profundización de su relación con el ámbito académico y educativo, con el objeto de hacer efectivo uno de sus ejes estratégicos de fortalecimiento y posicionamiento, a través de la creación de alianzas con distintas entidades educativas.

Que, ello se adecúa al Plan Estratégico del MPF CABA para el período 2020-2024, aprobado mediante la Resolución FG N° 30/2021, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2)

Que, como antecedente al presente convenio, con fecha 6 de julio del año 2022, se suscribió el “Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires”

Que, a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio citado, se acordó desarrollar, entre otras líneas de acción, el diseño e implementación de actividades de formación, capacitación, cursos jornadas y /o talleres (Cl. 2º, ap. 1).

Que, asimismo, se estableció que las actividades a las que diera lugar el convenio, deberían ser instrumentadas mediante convenios específicos (Cl. 3º).

Que, por su parte, y en el marco de las facultades otorgadas por los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los artículos 3 y 22 de la Ley N° 1.903, Orgánica del Ministerio Público; con fecha 21 de diciembre de 2020, el MPF CABA dictó la Resolución FG N° 125/2020 por medio de la cual dispuso derogar la Resolución FG N° 246/2009, y disponer la puesta en funcionamiento del “Programa de Prácticas Profesionales” del MPF CABA, con dependencia funcional de la Dirección de Recursos Humanos. Asimismo, aprobó el Reglamento de Prácticas Profesionales, la ficha de Relevamiento de Perfil, la Carta Compromiso y la Ficha de Seguimiento-Tutor, que figuran como Anexos I a IV de la citada Resolución FG N° 125/2020.

Que, mediante el “Programa de Prácticas Profesionales” el MPF CABA profundiza su compromiso con el ámbito educativo superior y participa activamente de la formación de futuros profesionales, en el entendimiento que el desarrollo de prácticas profesionales en ámbitos públicos o privados constituye la primera experiencia de inserción en un ámbito profesional, y complementa y enriquece la formación académica.

Que, en este marco, LAS PARTES han consensuado y coordinado conjuntamente el contenido de la “Práctica Profesional: “El rol del psicólogo en el Ministerio Público Fiscal” a implementarse en el ámbito del MPF CABA.

Que, todo lo expuesto se enmarca en el objeto establecido en el “Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Buenos Aires”, suscripto con fecha 13 de junio de 2023, cuyo objeto es la colaboración y el desarrollo de actividades conjuntas de consultoría, investigación, relevamiento, capacitación, formación y cooperación mutua en las materias que hagan al mejor cumplimiento de los fines de las partes.

Es por ello que, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Específico N° 1 de Prácticas Profesionales, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL: LAS PARTES acuerdan el inicio de la Práctica Profesional “El rol del psicólogo en el Ministerio Público Fiscal”, la cual se inscribe en el Ciclo de Formación Profesional del Plan de Estudios de la Licenciatura en Psicología de la FACULTAD.

Dicha práctica estará sujeta a las condiciones dispuestas en el “Reglamento del Programa de Prácticas Profesionales” aprobado por Resolución FG N° 125/2020 del MPF CABA y bajo los lineamientos del “Programa 2024 P.P.: P.P.: Área Justicia: El rol del psicólogo en el Ministerio Público Fiscal” y la modalidad de desarrollo establecida entre LAS PARTES, que se adjuntan como Anexos I, II y III respectivamente.

Las modificaciones relativas a la modalidad del desarrollo de las prácticas profesionales que fueran necesarias en el futuro serán definidas de común acuerdo por los responsables institucionales designados en el presente.

CLÁUSULA SEGUNDA - NATURALEZA DEL CONVENIO: LAS PARTES dejan establecido que la naturaleza del presente convenio específico es de formación académica, conforme surge del “Reglamento del Programa de Prácticas Profesionales” del MPF CABA.

CLÁUSULA TERCERA - REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio, se acuerda la designación de UNA/UN (1) representante por cada una de LAS PARTES, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito de sus competencias.

En este sentido, el MPF CABA designa a la Lic. María Cecilia DI BELLA, titular de la Dirección de Recursos Humanos (mdibella@fiscalias.gob.ar) y LA FACULTAD designa a la Lic. Roxana Marques, titular de la cátedra “El rol del psicólogo en el Ministerio Público Fiscal” (roxanamarques.rm@gmail.com).

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho a reemplazar a cada uno de los representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA CUARTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: La suscripción de este convenio no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

LAS PARTES manifiestan y reconocen expresamente que las/los estudiantes que formen parte del “Programa de Prácticas Profesionales”, en razón de la naturaleza del presente convenio establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA, no tendrán relación laboral ni dependencia con el MPF CABA.

CLÁUSULA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES acuerdan otorgar tratamiento estrictamente confidencial a todos los temas motivados en el presente convenio. El deber de confidencialidad abarcará a todas y cada una de las actuaciones que sean objeto de las prácticas profesionales, y las/los estudiantes no podrán revelar a terceros, durante o con posterioridad a su desarrollo, ningún tipo de información a la que accedan de forma directa o indirecta, que se encuentre relacionada a la actividad realizada por el MPF CABA, salvo expreso consentimiento. A tal fin, las/los alumnas/os deberán suscribir los anexos de la Resolución FG N° 125/2020 que se adjuntan al presente.

CLÁUSULA SEXTA - IMPACTO PRESUPUESTARIO: LAS PARTES convienen que, de conformidad a la naturaleza del presente convenio específico, los compromisos acordados no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones. La ejecución del presente convenio no implica erogación alguna por parte de la FACULTAD, exceptuándose el gasto que irrogará la contratación de los seguros que resguarde a los estudiantes en el curso de la práctica profesional.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: LAS PARTES establecen que los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco del presente convenio específico pertenecerán a ambas partes, y que en los trabajos publicados por LAS PARTES, constará que los mismos se originan por causa del presente.

CLÁUSULA OCTAVA - USO DE LOGO: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito. Asimismo, ambas partes declaran conocer la Resolución (CS) N° 3404/99 en referencia a las pautas de utilización del logotipo, Universidad de Buenos Aires.

CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: LAS PARTES establecen la vigencia del presente en dos (2) años a partir de la fecha de su firma,

pudiendo ser renovado por decisión explícita de LAS PARTES, mediante comunicación fehaciente cursada desde las casillas de correo institucionales de los representantes designados en el presente. LAS PARTES acuerdan que el convenio específico podrá ser rescindido por cualquiera de ellas por medio de comunicación fehaciente, con una antelación de SESENTA (60) días corridos. Ello no generará indemnización de ningún tipo, y no se verán afectados por esta rescisión los trabajos que se encontraren en curso de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales LAS PARTES fijan su domicilio en los indicado anteriormente. Asimismo, en caso de corresponder, la Universidad de Buenos Aires fija su domicilio en la calle Viamonte N° 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas.

En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, ésta deberá notificar fehacientemente a la otra parte, y la modificación sólo tendrá efecto a partir de la notificación del cambio.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio específico, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias mediante de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de buena fe, a través de sus representantes. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los tribunales federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - NOTIFICACIÓN: El presente convenio será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su conocimiento y registro.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de mayo del año 2024.


Dr. Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires


Prof. Lic. Jorge Antonio BIGLIERI
Decano
Facultad de Psicología
Universidad de Buenos Aires



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

ANEXO I

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de diciembre de 2020.

VISTO:

Los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1903, Orgánica del Ministerio Público, la Actuación Interna N° 30-00065997 del registro de esta Fiscalía General, y

CONSIDERANDO:

I.-

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asigna al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es receptado por los artículos 1º, 23 y concordantes de la Ley N° 1903, Orgánica del Ministerio Público.

Que, de acuerdo con el artículo 3º de la citada ley, el gobierno y administración del Ministerio Público estarán a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18, inciso 2º, que la Fiscalía General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que, en ese marco, conforme se desprende del artículo 22 inciso 1º, para el ejercicio de las facultades de administración, el titular del organismo tiene asimismo entre sus atribuciones la de *“Dictar reglamentos de organización funcional, de personal,*

disciplinarios y todos los demás que resulten necesarios para el más eficiente y eficaz cumplimiento de la misión y funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad y las leyes, en tanto no resulten contradictorios con los principios generales de los reglamentos del Poder Judicial.

II.-

Que, desde el inicio de la gestión, este Ministerio Público Fiscal ha considerado prioritario fortalecer el vínculo con las instituciones de la sociedad civil, y profundizar la relación con el ámbito académico y educativo.

Que, en efecto, en la convicción de que la capacitación de los operadores judiciales resulta un clivaje fundamental para el desarrollo de una gestión eficiente y que la sensibilización y formación de la comunidad es una pieza esencial para prevenir y concientizar, este Ministerio Público Fiscal ha impulsado y llevado a cabo un plan de capacitación integral y permanente, comprensivo de diversos temas.

Que, en el marco de tal fundamental lineamiento de gestión, resulta prioritario orientar los esfuerzos a profundizar el compromiso de este organismo con el ámbito educativo superior, participando activamente de la formación de futuros profesionales mediante la implementación de un Programa de Prácticas Profesionales, a llevarse a cabo en el ámbito del Ministerio Público Fiscal.

Que el desarrollo de prácticas profesionales en ámbitos públicos o privados representa una valiosa herramienta para los/as estudiantes universitarios/as, ya que constituye la primera inserción en un ámbito profesional real y la confrontación con la problemática de su propia actividad.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Que las prácticas a desarrollarse en el ámbito de este Ministerio Público Fiscal tienen por objeto que los/as estudiantes universitarios/as complementen y enriquezcan su formación académica y profesional, a través de un conocimiento general y realista del funcionamiento del sistema de Justicia, bajo la supervisión y acompañamiento de un tutor.

Que, a la luz de la iniciativa que aquí se propicia, los/as participantes tendrán la oportunidad de formarse junto a magistrados, funcionarios y empleados/as de diferentes dependencias del Ministerio Público Fiscal -tanto jurisdiccionales, como administrativos y/o de gestión-, aprendiendo y colaborando con futuros colegas, desarrollando competencias esenciales para la práctica de la profesión, en un entorno de cooperación e intercambio constante de ideas y opiniones.

Que, indefectiblemente, la utilidad y proyección de esta experiencia teórico-práctica se encuentra determinada por las características y calidad del espacio formativo en que se desarrollen.

Que, va de suyo que, en atención a las características y competencias de este Ministerio Público Fiscal, y en razón de su inserción en modelos de gestión eficientes, modernos y transparentes, el presente organismo constituye un ámbito privilegiado para el recorrido de prácticas de múltiples carreras profesionales.

Que, por medio de su implementación, no sólo se busca fortalecer y posicionar institucionalmente a este Ministerio Público a través de la creación de alianzas estratégicas con distintas entidades educativas públicas y privadas, sino generar una mayor conexión con la ciudadanía, acompañando la formación académica y

profesional de los/as estudiantes y de acercarlos/as a la problemática del tejido social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en base a lo hasta aquí señalado, corresponde arbitrar lo conducente para la puesta en funcionamiento de un Programa de Prácticas Profesionales en el ámbito de este Ministerio Público Fiscal.

III.-

Que, en cuanto a la ubicación funcional del Programa de Prácticas Profesionales cuya puesta en marcha se propicia, cabe poner de resalto que con fecha 3 de enero de 2020 se dictó la Resolución FG N° 4/2020 por medio de la cual se implementó la reorganización de la estructura interna de las Secretarías Generales, Secretarías Judiciales, Oficinas, Departamentos y Áreas que funcionarán bajo la órbita de la Fiscalía General y de la Fiscalía General Adjunta de Gestión, entre otras, especificándose de acuerdo a los organigramas, las misiones y funciones de cada dependencia.

Que, en el marco de esta reorganización estructural, al Área de Desarrollo Organizacional dependiente del Departamento de Gestión y Planificación de Personal, con dependencia funcional de la Oficina de Recursos Humanos, se le asignó, entre otras funciones, el diseño, desarrollo e implementación de un programa de prácticas profesionales.

Que, en consonancia con lo mencionado en el párrafo que antecede, deviene recomendable que el Programa de Prácticas Profesionales dependa



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

funcionalmente de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio Público Fiscal, la que tendrá a su cargo el desarrollo de las tareas operativas vinculadas a su puesta en funciones y asumirá la responsabilidad de su gestión y supervisión.

IV.-

Que, en orden a la operatividad del Programa de marras, resulta pertinente establecer la normativa por la cual éste se regirá, determinando específicamente cuestiones vinculadas a su finalidad, ámbito de aplicación, destinatarios y requisitos, características, cláusulas de confidencialidad, procedimiento, como así también las obligaciones y responsabilidades de las distintas áreas y partes intervinientes en el proceso.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el "Reglamento de Prácticas Profesionales del Ministerio Público Fiscal, la Ficha de Relevamiento de Perfil, la Carta Compromiso y la Ficha de Seguimiento - Tutor", que como Anexos I a IV forman parte integrante de la presente resolución.

Que, asimismo, habré de encomendar a la Secretaría General de Relaciones Institucionales gestionar la celebración de los convenios marco y/o específicos con las distintas Universidades y/o Facultades, según el caso, para la realización de las prácticas profesionales en el Ministerio Público Fiscal.

Que, finalmente, cabe resaltar que la puesta en funcionamiento del Programa de Prácticas Profesionales no importa la creación de nuevos cargos y/o ampliación de la estructura interna, sino el ejercicio de las facultades de

organización funcional previstas en el art. 22 inc. 1º de la Ley N° 1.903, ni implica erogación presupuestaria alguna por parte del Ministerio Público Fiscal.

V.-

Que tomó intervención la Oficina de Recursos Humanos mediante Nota N° 5/2020.

Que, asimismo, el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen DAJ N° 834/2020, no efectuó observaciones a la suscripción del presente acto administrativo.

Por ello, y de conformidad con la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1903,

EL FISCAL GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la puesta en funcionamiento del *Programa de Prácticas Profesionales* del Ministerio Público Fiscal, con dependencia funcional de la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el acápite III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento de Prácticas Profesionales del Ministerio Público Fiscal, la Ficha de Relevamiento de Perfil, la Carta Compromiso y la Ficha de



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Seguimiento - Tutor, que como Anexos I a IV forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría General de Relaciones Institucionales la celebración de los convenios marco y/o específicos para el desarrollo del Programa cuya puesta en funciones se establece en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 1º.- Derogar la Resolución FG N° 246/2009 y toda otra norma que se oponga a lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 1º.- Regístrese; publíquese en la página de internet de este Ministerio Público Fiscal; comuníquese a los Sres. Fiscales Generales Adjuntos, a los Sres. Secretarios Generales, a todos los Fiscales de Primera Instancia y todos/as los/as integrantes del Ministerio Público Fiscal, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina de Recursos Humanos, al Área de Asistencia Legal y Técnica, y al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 125/2020

Juan Bautista Maniques
Fiscal General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

ANEXO I – Resolución FG N° 125/2020

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

CAPÍTULO I

Aspectos generales

Artículo 1.- Definición

Se entiende por práctica profesional al conjunto de actividades formativas no rentadas, en las que el estudiante de Universidades Nacionales Públicas o Privadas, con las cuales el Ministerio haya suscripto convenio a tal fin, realiza tareas de tal carácter, con objetivos estrictamente académicos, relacionadas con los estudios universitarios en curso, permitiéndole complementar y enriquecer su formación en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Finalidad

La realización de prácticas profesionales tiene por objeto que los estudiantes complementen y enriquezcan su formación académica y profesional, a través de un conocimiento general y realista del funcionamiento del sistema de Justicia de la Ciudad, bajo la supervisión y acompañamiento de un tutor. Así, los/as practicantes tendrán la oportunidad de formarse con Fiscales, Funcionarios y empleados de diferentes áreas del Ministerio Público Fiscal, aprendiendo y colaborando con futuros colegas, desarrollando competencias esenciales para la práctica de la profesión, en un entorno de aprendizaje,



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

cooperación e intercambio constante de ideas y opiniones, que fomente el crecimiento y desarrollo profesional.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

Las actividades desarrolladas por los/as estudiantes en el marco del presente programa se llevarán a cabo en las instalaciones del Ministerio Público Fiscal, o circunstancialmente en otro lugar, si la tarea a desarrollar así lo requiere.

Artículo 4.- Destinatarios

La realización de las Prácticas Profesionales está orientada a estudiantes universitarios de las carreras de Abogacía, Ciencias Económicas, Psicología, Tecnología y Trabajo Social de Universidades Nacionales Públicas o Privadas, con las que el Ministerio haya suscripto convenio específico de prácticas profesionales, siendo pasible de agregar otras carreras en el futuro.

CAPITULO II

De las Prácticas Profesionales

Artículo 5.- Características

Las prácticas profesionales que se desarrollen en el marco del presente reglamento, no generan ningún tipo de relación jurídica laboral entre los/as estudiantes practicantes y el Ministerio Público Fiscal. Los practicantes seleccionados no serán considerados/as empleados/as de este Ministerio, y no se podrá utilizar esta figura para cubrir vacantes o crear nuevos puestos, ni realizar reemplazos de empleados.

Los/as practicantes no gozarán de los beneficios establecidos en el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público Fiscal aprobado por Resolución CCAMP N° 18/09.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

El Ministerio Público Fiscal no abonará ningún tipo de remuneración a los/as estudiantes que las realicen las prácticas profesionales.

Artículo 6.- Duración, Carga Horaria

El plazo y la carga horaria de las prácticas profesionales se definirán con cada entidad educativa, considerando el plan de estudio de la carrera correspondiente.

Artículo 7.- Confidencialidad

Toda información relacionada con la actividad realizada por el Ministerio Público Fiscal que sea recibida o llegue en forma directa o indirecta, a conocimiento de los/as practicantes durante el desarrollo, o con posterioridad a la finalización de la práctica profesional, es de carácter estrictamente confidencial y deberá ser utilizada para sí mismo y al mero efecto formativo, y no podrá ser divulgada o publicada, salvo expreso consentimiento del Ministerio. Este deber de confidencialidad se extenderá a cada una de las actuaciones que sean objeto de las prácticas profesionales realizadas por los estudiantes.

Artículo 8.- Indemnidad de los alumnos

Los derechos de los alumnos y su indemnidad deberán garantizarse a través de un sistema de seguros generales, cuya contratación correrá por cuenta de la entidad educativa.

CAPITULO III

Fuentes de regulación

Artículo 9.- Las prácticas profesionales se regirán por:

- a) Los convenios marco celebrados entre el Ministerio Público Fiscal y las Universidades Nacionales Públicas o Privadas.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

- b) Los convenios específicos suscriptos entre el Ministerio Público Fiscal y la facultad que tengan por objeto la realización de prácticas profesionales. A tal fin, las Entidades Educativas deberán acreditar que sus estatutos contemplen en los planes de estudio de las carreras que adhieren al programa, un régimen obligatorio de prácticas profesionales para la obtención del título de grado.
- c) La carta compromiso de prácticas profesionales.
- d) El presente reglamento.

CAPITULO IV

Procedimiento

Artículo 10.- Requisitos de los/as practicantes

Son requisitos de los/as alumnos/as para participar de las prácticas profesionales:

- Ser mayor de 18 años.
- Ser alumno regular de grado o posgrado de una Universidad Nacional Pública o Privada, con la cual se haya suscripto un convenio a tal fin.
- Aplicar al Programa de prácticas profesionales, remitiendo la siguiente documentación a la Oficina de Recursos Humanos: curriculum vitae, certificado de alumno regular, certificado analítico.

Artículo 11.- Selección final de los/as practicantes

La selección final de los/as practicantes será responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Fiscal.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

La Oficina de Recursos Humanos será la encargada de asignar el destino de dependencia en que el practicante llevará a cabo la tarea formativa de práctica profesional, conforme su perfil académico y la carrera universitaria en curso.

Artículo 12.- Supervisión de los estudiantes. Tutor.

El Ministerio Público Fiscal, a través de la Oficina de Recursos Humanos, asignará un tutor para el/la practicante, quien tendrá a cargo su inserción en la dependencia y supervisión en la realización de las tareas que se le asignen, debiendo mensualmente enviar la Ficha de seguimiento a la Oficina de Recursos Humanos. Dicha función será ejercida por un funcionario que se desempeñe en la dependencia donde el/la alumno/a fuera asignado.

En caso de que se estime conveniente, podrá asignar a más de un practicante para que se desempeñen bajo la supervisión de un mismo tutor.

CAPITULO V

Obligaciones y responsabilidades de las partes

Artículo 13.- Son obligaciones y responsabilidades a cargo del Ministerio Público Fiscal:

13.1- Oficina de Recursos Humanos:

- Suscribir la carta compromiso de práctica profesional.
- Realizar la selección de los/as practicantes y asignarlos/as a la dependencia donde realizarán las prácticas.
- Asignar a cada practicante el tutor correspondiente.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

- Facilitar todas las herramientas necesarias para que el/la practicante pueda realizar la práctica de acuerdo a lo acordado en los convenios y la carta compromiso respectiva.
- Supervisar el desarrollo de la práctica profesional y dar soporte a los tutores en caso que lo requieran.
- Dispensar a los/as practicantes de la realización de tareas ajenas al objeto de las prácticas profesionales.
- Enviar el informe final de la práctica profesional a requerimiento de la Entidad Educativa.

13.2- Tutor:

- Contribuir a la integración de los/as practicantes en el Ministerio Público Fiscal.
- Asignar, guiar y supervisar a los practicantes en la realización de las tareas encomendadas.
- Completar la Ficha de seguimiento y remitirla mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos, detallando las tareas realizadas y evaluando el desempeño del practicante, conforme los estándares allí establecidos.

Artículo 14.- Son obligaciones y responsabilidades de la Entidad Educativa:

- Suscribir el convenio marco y específico con el Ministerio Público Fiscal tendiente al desarrollo de las prácticas profesionales.
- Suscribir la carta compromiso de práctica profesional.
- Publicar a través de sus medios internos de comunicación la oferta de prácticas profesionales que se podrán realizar en el ámbito del Ministerio Público Fiscal indicando los requisitos y condiciones necesarios para que los/as alumnos puedan participar de las mismas.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

- Gestionar los seguros generales correspondientes a la cobertura médica e indemnidad del practicante.

Artículo 15.- Son obligaciones y responsabilidades de los/as practicantes:

- Suscribir la carta compromiso de práctica profesional.
- Respetar el Convenio específico suscripto con la Facultad, la carta compromiso y el presente Reglamento.
- Cumplir con el horario establecido para la práctica profesional.
- Cumplir con una asistencia mínima equivalente al 75 % de las horas mensuales previstas para la práctica profesional.
- Respetar y cumplir las pautas y lineamientos de trabajo asignados por el tutor.
- Respetar la confidencialidad en el manejo de la información recibida con motivo de la práctica profesional.

El incumplimiento de lo aquí estipulado podrá dar lugar a la revocación de la práctica profesional, en cuyo caso la entidad educativa podrá requerir la reincorporación del practicante, mediante nota debidamente fundada, lo que quedará a consideración del Ministerio Público Fiscal.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

CAPITULO VI

Consideraciones Finales

Artículo 16.- Revocación/suspensión

La práctica profesional podrá dejarse sin efecto o suspenderse si a consideración del tutor asignado por el Ministerio Público Fiscal y la Oficina de Recursos Humanos, el/la practicante no cumpliera con las tareas y responsabilidades que se le encomienden en la carta compromiso.

La revocación o la suspensión deberá ser notificada de forma fehaciente en un plazo no mayor a siete (7) días a la otra parte. Una vez notificado, el/la practicante deberá abstenerse de concurrir a sus prácticas profesionales.

La revocación o suspensión no generará derechos ni obligaciones para ninguna de las partes.

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos pondrá en conocimiento de la Entidad Educativa sobre cualquier inconducta o cuestión de carácter disciplinario que el tutor perciba por parte del estudiante de forma inmediata.

Artículo 17.- Finalización de la Práctica Profesional

Una vez finalizado el período de la práctica profesional quedará extinguida la relación entre el practicante y el Ministerio Público Fiscal establecida en el presente reglamento.

Artículo 18.- Propiedad intelectual de los trabajos de los alumnos

Las creaciones, innovaciones y documentación que surjan de la actividad del practicante durante el desarrollo de la práctica, son propiedad intelectual del Ministerio Público Fiscal.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Artículo 19.- Informe Final

Al finalizar la Práctica Profesional, la Oficina de Recursos Humanos remitirá un informe final a requerimiento de la Entidad Educativa.

Artículo 20.- Entrega de Certificado.

Concluida la práctica profesional, el Ministerio Público Fiscal extenderá al practicante la certificación correspondiente a las tareas realizadas, detallando el período durante el cual las mismas se desarrollaron.

FICHA DE RELEVAMIENTO DE PERFIL

Nombre y apellido del postulante:	Fecha de entrevista:
Entidad Educativa:	Carrera en curso:
Materia asociada a la práctica:	Edad:
Domicilio:	Teléfono:
e-mail:	

Interés en la Propuesta:

Experiencia laboral previa:

Áreas en las que le gustaría desarrollarse, temáticas:

Fortalezas:

Actividades Extralaborales:

Observaciones:

Firma de la Oficina de Recursos Humanos

Relatório de Trabalho de Conclusão de Curso

Nome do Aluno: _____
Número de Matrícula: _____
Título do Trabalho: _____
Orientador: _____
Data de Entrega: _____

Resumo: _____

Palavras-chave: _____

Introdução: _____

Objetivos: _____

Metodologia: _____

Resultados e Discussão: _____

Conclusão: _____

ANEXO III – Resolución FG N° 125/2020

CARTA COMPROMISO

PRÁCTICAS PROFESIONALES

Intervienen en la celebración de la presente Carta Compromiso, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “Ministerio Público Fiscal”, representado en este acto por, la Universidad/ la Facultad, con domicilio en la callerepresentada en este acto por el Sr., en adelante “la Universidad” o “La Facultad” y el Sr., titular del Documento Nacional de Identidad N° XXXXX, con domicilio en la calle, Cel....., e-mail, alumno regular de la carrera de, de la Facultaden adelante “el alumno” manifiestan:

- Que a través de la implementación del Programa de Prácticas Profesionales, el Ministerio Público Fiscal y la Universidad/Facultad formalizaron el convenio específico N° de fecha, el cual otorga a los alumnos de la carrera, la posibilidad de la realizar prácticas profesionales, en el marco del programa curricular de estudios de la carrera de, con el objeto de complementar y enriquecer su formación académica, permitiendo la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante el curso de la carrea.

- Que el Alumno reúne los requisitos necesarios para participar en el Programa de Prácticas Profesionales del Ministerio Público Fiscal, de conformidad a lo dispuesto en el “Reglamento de Prácticas Profesionales”, aprobado por Resolución FG N° 125/20 y del Estatuto Universitario de la Facultad/Universidad.

Por ello, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

Artículo 1.- Que las prácticas profesionales se desarrollarán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Específico N° mencionado ut-supra, y conforme a las cláusulas de la presente carta compromiso.

Artículo 2.- El alumno realizará la práctica profesional de la materia/taller, correspondiente a la carrera de, dictada por la Facultad....., de la Universidad

Artículo 3.- Las tareas a desempeñar por el alumno en el marco de la Práctica Profesional tendrá lugar en (Área/Fiscalía)....., sita en la calle....., del Ministerio Público Fiscal, pudiendo circunstancialmente preverse otro lugar cuando las características de la actividad específica a desarrollar así lo ameriten, y el tutor lo considere más conveniente.

Artículo 4.- El Ministerio Público Fiscal designa al Sr./Sra. en carácter de Tutor del Alumno, a los fines de coordinar, asistir y evaluar las actividades que se desarrollen en el marco de la práctica profesional a realizar.

Artículo 5.- De conformidad al plan de estudios de la carrera, y bajo la supervisión del tutor designado por el Ministerio Público Fiscal, las tareas a desarrollar por el alumno durante la práctica profesional serán las siguientes:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Artículo 6.- La Práctica Profesional tendrá una duración de..... meses, distribuidas en..... semanas/meses, y comenzará el día del Mes del año, y concluirá el día del mes del año, en el horario de hs. a hs.

Artículo 7.- En este acto, el alumno declara conocer y aceptar el “Reglamento de Prácticas Profesionales del Ministerio Público Fiscal”, el cual se incorpora como

anexo de la presente carta compromiso, y se compromete al cumplimiento de las obligaciones allí establecidas.

Artículo 8.- Cualquier circunstancia o anomalía que se suscite en el marco del desarrollo de la presente práctica profesional, deberá ser notificada de forma inmediata a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal, para su conocimiento e intervención.

Artículo 9.- Confidencialidad. El alumno deberá considerar como confidencial toda información, actuación o documentación que reciba o le llegue por sí o por terceros, relacionada con la actividad desarrollada por la dependencia donde realice la práctica o cualquier otra relacionada con el Poder Judicial de la CABA, que obtenga como consecuencia de la realización de la Práctica Profesional, ya sea durante o con posterioridad a la realización de la misma. El contenido y los resultados obtenidos como consecuencia de la realización de la presente práctica profesional, no podrán ser editados o divulgados sin previo acuerdo de las partes.

Artículo 10.- La presente práctica profesional tiene objetivos estrictamente académicos, no será remunerada y no genera relación jurídica laboral alguna entre el Ministerio Público Fiscal y el alumno.

Artículo 11.- La práctica profesional podrá dejarse sin efecto o suspenderse de forma unilateral, si a juicio del tutor designado por el Ministerio Público Fiscal el alumno no cumpliera con las tareas asumidas, o incurriera en inconductas de tipo disciplinario, previa notificación fehaciente a la entidad educativa. Asimismo, la práctica podrá dejarse sin efecto o suspenderse a solicitud de la Universidad/Facultad.

Artículo 12.- A los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los denunciados "ut-supra". Asimismo, para el caso en que surjan conflictos respecto a la implementación o interpretación de la presente carta compromiso, se comprometen a solucionarlos de común acuerdo y de buena fe. En caso de no llegar a una solución, las mismas acuerdan dirimir la controversia ante los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los..... del mes..... de 20....

Alumno

Rep. Universidad/Facultad

Rep. Ministerio Público Fiscal

FICHA DE SEGUIMIENTO- TUTOR

Nombre y Apellidos del Practicante:	Entidad Educativa:
Carrera en curso:	Materia Asociada a la Práctica Profesional:

Fecha de inicio de la Práctica Profesional:	Dependencia donde realiza la Práctica Profesional:
Fecha de Seguimiento:	Nombre y Apellido del Tutor:

Objetivo
El objeto del presente formulario es obtener información sobre el desempeño de los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas y estandarizar los parámetros en base a los cuales serán evaluados.

Puntuar cada criterio: 4 (Constantemente)- 3 (con frecuencia)- 2(ocasionalmente)- 1 (Nunca)

FACTORES A EVALUAR	4	3	2	1
	Competencia para la función: grado de aplicación de los conocimientos técnicos.			
Compromiso y responsabilidad: Muestra iniciativa e interés por las tareas asignadas y las realiza de acuerdo a las consignas establecidas.				
Planificación y gestión: capacidad para establecer orden de prioridades.				
Adaptabilidad: posee actitud para cumplir con diferentes tareas, y adaptarse a los cambios y demandas del entorno laboral.				
Trabajo en equipo: demuestra capacidad para desempeñarse en equipo, adoptando estilos apropiados para relacionarse, cooperar e integrarse.				
Puntualidad y asistencia: cumplimiento del horario y asistencia al trabajo.				

OBSERVACIONES

Firma del tutor

ANEXO II



Sistema Académico de Grado
Facultad de Psicología
Universidad de Buenos Aires



Programa 2024

P.P.: P.P.: Área Justicia: El rol del psicólogo en el Ministerio Público Fiscal

Código 858 Cat. I Marques, Roxana Laura

1 - Introducción

La *Práctica Profesional el Rol del Psicólogo en el Ministerio Público Fiscal* se inscribe en el Ciclo de Formación Profesional del Plan de Estudios de la Licenciatura en Psicología. En efecto, se encuentra destinada a estudiantes que transiten el tramo final de dicha licenciatura, toda vez que esta instancia resulta óptima para la integración de los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera de grado y la praxis profesional, con la realidad concreta. No solo a conjugar la teoría con casos o situaciones específicas, sino también, con el trabajo en equipo, espacio privilegiado para el enriquecimiento y la formación profesional.

Esta Práctica no solo aporta contenidos teóricos, sino que pretende brindar competencias profesionales vinculadas con el desempeño en equipos interdisciplinarios en los que la grupalidad tenga estatuto propio. Consideramos que la grupalidad no solo se aprende, sino también que se ejerce a partir de la adquisición de habilidades, capacidades y actitudes requeridas por el perfil profesional afín a las tareas implicadas en dicho rol. Entre ellas, se destacan el profesionalismo, la escucha, la incorporación e internalización de un discurso que responde a la interdisciplina y la transdisciplina. Estas competencias se completan con la incorporación de perspectivas transversales solidarias con los Derechos Humanos.

El marco conceptual estará signado por el entrecruzamiento discursivo por excelencia que funda la Psicología Jurídica. La intersección entre ambos discursos otorga especial complejidad y especificidad al marco teórico que se configura en función de la propia praxis. Al servicio de este, responden otros campos semánticos tales como teorías psicoanalíticas y abordajes terapéuticos alternativos, teoría y técnicas de grupo, psicopatología, psicología evolutiva, psicología social, psicología institucional, teoría y técnica de exploración y diagnóstico psicológico, criminología, entre otras. Este conjunto nos brindará herramientas para la práctica específica.

La mentada praxis profesional obedece al rol de los/as psicólogos en el Ministerio Público Fiscal. La Práctica tendrá lugar en el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MPF). La función esencial de dicho Ministerio consiste en promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social. Dirige judicialmente las investigaciones y ejerce la acción pública, en materia penal y correccional.

Esta institución propone la inserción de las/los estudiantes en dos áreas: una de ellas es en torno a la violencia de género, y la otra relativa al instituto de suspensión del proceso a prueba ("probation").

2 - Instituciones

La práctica se desarrollará en el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la sede de Av. Paseo Colón 1333. C.A.B.A.

3 - Objetivos

Que los/las estudiantes puedan:

- Adquirir conocimientos sobre temáticas de violencia de género y suspensión de juicio a prueba.
- Alcanzar una praxis en el entrecruzamiento discursivo que da lugar al área en que desarrollamos nuestro rol profesional.
- Incorporar el lenguaje que responde al entrecruzamiento discursivo.
- Adquirir conocimientos para el abordaje de situaciones de la práctica concreta.
- Aprender acerca del trabajo en equipo.
- Incorporar conocimientos acerca del trabajo interinstitucional, en relación con derivaciones, trabajo de seguimiento conjunto y articulado.
- Desarrollar una dinámica de trabajo resolutive de las problemáticas que se presenten en la tarea.

4 - Contextos temáticos

Las/os estudiantes trabajarán temas que sustenten y articulen con temáticas que requiere esta práctica en forma integral:

- Objetivos y funciones del MPF.
- Marco normativo de temáticas de género.
- Especificidad en el rol del/a psicólogo/a en el proceso judicial en materia de género y probation.
- Enfoque de género. Violencias- Modalidades- Distintos tipos.
- Entrevistas- distintos tipos- valoración de riesgo - entrevistas conjuntas con profesionales de otras disciplinas, coordinación de objetivos. Técnicas de entrevistas.
- Marco normativo de suspensión de proceso a prueba.
- Suspensión de juicio a prueba (Probation) circunstancias penales que se relacionan.
- Características de las entrevistas en este proceso.
- Informes: Distintos tipos de informes. Contenido del informe. Lenguaje utilizado en los informes.
- Trabajo en equipo, trabajo interdisciplinario y transversalidad.
- Rol del psicólogo en la red institucional, trabajo coordinado con otras disciplinas y otras instituciones. Incorporación del lenguaje técnico.

5 - Bibliografía

Marco Normativo Internacional

Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos. (2020). Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos.

ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer : Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas relativas al examen del informe inicial y los informes periódicos segundo y tercero combinados : Pakistán, 1 Marzo 2007, CEDAW/C/PAK/Q/3/Add.1. <https://www.refworld.org/es/docid/4ef994922.html> [Accesado el 29 Noviembre 2023]

Reuniones Regionales, XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, 4 Marzo 2008. <https://www.refworld.org/es/docid/5d7fcbfea.html> [Accesado el 29 Noviembre 2023]

Marco Normativo Nacional

Código Penal de la Nación Argentina. Ley N.º 11.179.

Ley N° 23.277 de 1985. Ejercicio Profesional de la Psicología. 06 de noviembre de 1985. B.O. N° 25806.

Ley N° 24.417 de 1994. Protección contra la violencia familiar. 28 de diciembre de 1994. B.O. N° 28052.

- Ley N° 24.632 de 1996. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer- "Convención de Belém do Pará". 01 de abril de 1996. B.O. N° 28.370.

Ley N° 26.485 de 2009. Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales. 01 de abril de 2009. B.O. N° 31632.

Ley N° 27.533 de 2019. Modificación Ley N° 26.485. Protección Integral a las Mujeres. 18 de diciembre de 2019. B.O. N° 34266

Ley N° 26.743 de 2012. Identidad de Género. 23 de mayo de 2012. B.O. N° 32404

Ley N° 24.316 de 1994. Código Penal. Incorpora la Suspensión de Juicio a Prueba. 13 de mayo de 1994. B.O. N° 27895.

Ley N° 27.736 de 2023. Ley Olimpia. Modificatoria Ley N.° 26.485. 23 de octubre de 2023. B.O. N.° 85200

Marco Normativo de C.A.B.A.

Código Procesal Penal de 2007, C.A.B.A. Ley N.° 2303. 30 de abril de 2007. B.O. C.A.B.A. N.° 2679

Ley N.° 1265 de 2003, C.A.B.A. Violencia familiar y doméstica. 4 de diciembre de 2003. 27 de enero de 2005, B.O. C.A.B.A. N.° 2118

Ley N.° 1688 de 2005, C.A.B.A. Violencia familiar. Prevención. Asistencia a las víctimas. Régimen. 8 de junio de 2005. B.O. de C.A.B.A. N.° 2207

Marco Conceptual

Elichiry, N. (2009). Importancia de la articulación interdisciplinaria para el desarrollo de metodologías transdisciplinarias. Publicado en: Escuela y Aprendizajes. Trabajos de Psicología Educativa. Buenos Aires: Manantial (Capítulo 9).
https://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/sitios_catedras/obligatorias/066_salud2/material/unidad1/subunidad_1_3/elichiry_importancia_de_la_articulacion.pdf.

Greiser, I. (2008). Derecho y Psicoanálisis. En: Delito y transgresión. Un abordaje psicoanalítico de la relación del sujeto con la ley. Buenos Aires: Brama Ediciones. pp. 50-55.

Manuales Cooperación Española (2015). Marco conceptual. En: Guía de la AECID para la transversalización del enfoque de género. Madrid. España. Punto 2. pp. 13 a 20. Versión Digital. <https://aecid-ecuador.ec/wp-content/uploads/2018/04/GU%C3%8DA-DE-G%C3%89NERO-AECID.pdf>

Rosenfeld, N; Avrutin, H. (2011). La entrevista psicológica / El informe escrito. En: Celener, G (Comp.) Técnicas Proyectivas. Actualización e Interpretación en los Ámbitos clínico, laboral y forense. Tomo II. Buenos Aires: Lugar Editorial. 15-59 / 71-78.

Segato, R.L. (2010). Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos. C.A.B.A., República Argentina. Editorial Prometeo Libros.

Segato, R.L. (2018). La guerra contra las mujeres. Buenos Aires, Argentina. Editorial Prometeo Libros.

Ulloa, F. (1969). Psicología de las Instituciones: Una aproximación psicoanalítica. Publicado originalmente en Revista de Psicoanálisis de la Asociación de Psicoanalítica Argentina, A.P.A. Vol. 26, N° 01. pp. 5-37.

Velázquez, S. (2010). Sobre el equipo de trabajo: escuchar, comprender, ayudar. En: Violencias cotidianas, violencias de género. Buenos Aires. Editorial Paidós. Segunda parte. pp 223-240.

Velázquez, S. (2012). Nudos críticos de la práctica en violencia. En: Violencias y Familias. Implicancias del trabajo profesional: el cuidado de quienes cuidan. Buenos Aires. Editorial

Paidós. Primera parte. pp.23-32.

Velázquez, S. (2012). Trabajar en violencia. En: Violencias y Familias. Implicancias del trabajo profesional: el cuidado de quienes cuidan. Buenos Aires, Editorial Paidós. Segunda parte. pp.105-128.
<https://diariofemenino.com.ar/df/wp-content/uploads/2023/03/Violencias-y-familias-1.pdf>

Varela, O.; Sarmiento, A.; Puhl, E. M.; Izcurdia, M. (2005). Consideraciones psicológicas al Régimen de Prueba. En: Psicología Jurídica. Buenos Aires, JCE Ediciones. pp 133-160.

6 - Plan de actividades

En el inicio de la cursada del cuatrimestre, se informará a los/as alumnos/as acerca de cómo se desarrollará la Práctica Profesional, se presentará al equipo técnico y el ámbito de trabajo en el Ministerio Público Fiscal.

Si bien la práctica abordará las dos áreas mencionadas, en la primera mitad del cuatrimestre se trabajará con la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigos (OFAVyT) y la segunda mitad del cuatrimestre se trabajarán los temas que competen a la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba.

Las horas destinadas al trabajo en terreno las/os estudiantes estarán en contacto directo con los equipos interdisciplinarios del MPF, en funciones a realizar en calidad de observadores no participantes. En ambas áreas los/as alumnos/as, asistirán a:

- Entrevista telefónica de primer contacto, seguimiento y cierre.
- Lectura de legajos.
- Entrevista presencial de diagnóstico.
- Evaluación de riesgo.
- Reuniones de equipo.
- Supervisiones del equipo interviniente.
- Articulación interinstitucional.
- Reuniones de recusero.
- Análisis otorgamiento ayuda económica de emergencia.
- Presencia en el proceso de la elaboración de informes técnicos que el equipo interviniente del MPF eleva a Fiscalía.

En cuanto a la a la OFAVyT: Uno de los lineamientos estratégicos del MPF en la violencia de género, de acuerdo al "Plan Estratégico 2020-2024", que reconoce a la violencia de género como un problema social. La situación estructural obliga a que la temática salga de la faz privada a la pública. Al crear el Estado mecanismos de justicia, permite a las personas, especialmente a los grupos en condiciones de vulnerabilidad, solicitar intervención estatal ante la violación o afectación de sus derechos.

El MPF desarrolló un servicio específico de asistencia a víctimas en el ámbito del Poder Judicial. Este servicio quedó conformado como equipo interdisciplinario, integrado por profesionales del ámbito de la psicología, el trabajo social y el derecho, para abordar de manera multidimensional la situación de las víctimas, con intervención frente a denuncias iniciadas en el ámbito y bajo la competencia transferida a la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires. Su atención se brinda en forma descentralizada en las cuatro unidades fiscales existentes (sedes Este, Norte, Sur y Oeste), a través de sus profesionales quienes asisten en forma integral a víctimas de delitos y contravenciones en contextos de violencia de género. Los/as estudiantes de esta práctica desarrollarán la misma en las sedes Este/Sur, que se encuentran ambas en la misma dirección.

Los objetivos específicos de la Oficina de Asistencia a Víctimas y Testigos son:

- Fortalecer el rol de la víctima dentro del proceso judicial de la C.A.B.A., robusteciendo su inserción como un actor principal del proceso en el marco del sistema acusatorio, procurando evitar su revictimización, atendiendo de manera integral la problemática del asistido/a.
- Brindar apoyo y asistencia psicológica, evaluar la problemática social y asesorar legalmente a todas las víctimas y testigos de los delitos y contravenciones que sean competencia de la justicia de la C.A.B.A., desde un enfoque interdisciplinario, de acuerdo con lo requerido por la situación.

- Asistir técnicamente a los Fiscales en todas aquellas cuestiones que impliquen la toma de decisiones y evaluación de casos a través de los informes interdisciplinarios confeccionados por los profesionales de la oficina.

En cuanto a la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba (Probation): el desarrollo de medidas alternativas a la pena privativa de la libertad para los/as imputados/as, constituye también un objetivo estratégico del MPF. Esta Oficina se centra en el control y seguimiento de los/as imputados/as mientras se encuentran cumpliendo con las pautas de conducta acordadas entre la Fiscalía y sus defensas.

Entre sus principales funciones se encuentran:

- Control y seguimiento de reglas de conducta impuestas en las actas de suspensión del proceso a prueba, de forma personalizada, hasta el vencimiento del plazo impuesto en dicho proceso. Esta tarea es realizada por equipos interdisciplinarios (Psicólogos, Trabajadores Sociales y Abogados), que se encuentran en Unidades Fiscales del MPF. El abordaje a la persona sometida al proceso a prueba es en forma integral.
- Relevamiento y registro de instituciones de bien público, dispositivos, talleres y/o cursos, a fin de llevar un inventario adecuado y actualizado de recursos, con el propósito de derivar a las personas que se encuentran en el proceso a prueba, a un ámbito adecuado y correspondiente.
- Asistencia a las/os Fiscales, a partir de entrevistas previas (Actuaciones Previas), proponiendo las reglas de conducta que se establecen en la Suspensión del juicio a prueba, seleccionándolas para que éstas sean las más apropiadas a cada persona en virtud de sus condiciones psicológicas, laborales, socioeconómicas y educacionales.

A partir de las funciones mencionadas, se intenta buscar una respuesta humanizada del proceso penal y contravencional, fomentando en las personas sometidas al proceso a prueba, el sentido de inclusión y responsabilidad hacia la sociedad, de acuerdo a las circunstancias que rodean al hecho, lo que permitiría a los/as imputados/as, comprender las causas y efectos de la conducta reprochada, con el propósito de evitar la repetición de la misma y/o su reincidencia.

En este contexto, de singulares características se desarrolla el rol del profesional psicólogo y su función en un equipo interdisciplinario. También los/as estudiantes tomarán contacto con derivaciones a dispositivos que deberán realizar las personas sujetas a prueba, tanto en situación de libertad como de encierro, en articulaciones institucionales que se realizan en el marco de la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba del MPF.

Los/as alumnos/as junto a su Tutor/a, trabajarán sobre la práctica realizada en terreno, reflexionar sobre las temáticas abordadas y la supervisión de la experiencia. Instancia que da la apertura a la escucha propia y del otro, en el rol profesional, con el fin de lograr una visión integradora y de equipo.

En los espacios teórico-prácticos, se trabajará la articulación sobre las temáticas y las herramientas conceptuales que surgirán en terreno. Como marco introductorio de este espacio, se trabajará el marco normativo, internacional, nacional y de Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, la articulación con el marco conceptual que hacen a la práctica que nos convoca.

Hacia fines del cuatrimestre se trabajará con los alumnos la integración de los conocimientos adquiridos en la cursada, en relación con la praxis realizada.

7 - Cronograma de actividades

Cronograma de Tutoría: Semanas:

1. Presentación de la práctica en sus aspectos formales y del trabajo institucional en su generalidad. Objetivos y funciones del MP
2. Entrevistas telefónicas y presenciales junto al equipo de la OFAVyT del MPF. Lectura de legajos. Articulación, análisis y supervisión de lo trabajado.
3. Entrevistas telefónicas y presenciales junto al equipo de la OFAVyT del MPF. Lectura de legajos. Asistencia a reuniones de equipo. Articulación, análisis y supervisión de lo trabajado.
4. Entrevistas telefónicas y presenciales junto al equipo de la OFAVyT del MPF. Lectura

- de legajos. Evaluación de riesgo. Supervisión con el equipo interviniente. Articulación, análisis y supervisión de lo trabajado, en espacio de Tutoría.
5. Evaluaciones de riesgo, Supervisiones con el equipo de la OFAVyT, presencia en el proceso de elaboración de informe técnico. Articulación, análisis y supervisión en espacio de Tutoría.
 6. Asistencia a reunión de recursero. Derivaciones. Articulaciones institucionales con el equipo de la OFAVyT. En el espacio de tutoría articulación, análisis y supervisión de lo trabajado en terreno. Trabajo integrador para la presentación del primer informe.
 7. Supervisión y reunión de equipo de la OFAVyT. En el espacio de Tutoría se realizará trabajo integrador previo a la elaboración de los informes de los alumnos a la práctica profesional.
 8. Entrega del informe individual.
 9. Entrevistas telefónicas y presenciales en la Oficina de Control de Suspensión del proceso a prueba (Probation). Lectura de legajos. Articulación, análisis y supervisión de lo trabajado en espacio de Tutoría.
 10. Entrevistas telefónicas y presenciales en la Oficina de Control de Suspensión del proceso a prueba (Probation). Lectura de legajos. Asistencia a reuniones de equipo. Articulación, análisis y supervisión de lo trabajado en espacio de Tutoría.
 11. Devolución de los informes individuales, entregados en la semana 8. Entrevistas telefónicas y presenciales en la Oficina de Control de Suspensión del proceso a prueba (Probation). Lectura de legajos. Asistencia a reunión de supervisión del equipo interviniente. Articulación, análisis y supervisión de lo trabajado en espacio de Tutoría.
 12. Asistencia a reunión de recursero. Presencia en la elaboración del informe técnico. Derivaciones. Articulaciones institucionales con el equipo de Probation. En el espacio de tutoría articulación, análisis y supervisión de lo trabajado en terreno. Trabajo integrador previo a la elaboración de los informes que los alumnos/as entregan al Tutor/a de la práctica profesional.
 13. Evaluación presencial en espacio de Tutoría: informe escrito individual de un caso trabajado por el/la estudiante en la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba.
 14. Análisis Integral de la práctica, entrevistas (presenciales y telefónicas), lectura de legajos, reunión de recursero, reuniones de equipo, informes, evaluaciones de riesgo, derivaciones, articulaciones institucionales, dinámica, trabajo en equipo, resolución de problemas. Rol del psicólogo en la práctica institucional.
 15. Devolución de los informes presenciales individuales. Espacio de consulta para la preparación del Coloquio integrador grupal. Coloquio integrador

Este cronograma se presenta en el marco de una planificación flexible y aleatoria en función de las exigencias de la práctica profesional y de la actividad diaria que se presente en las oficinas del MPF. Por lo que es orientativo y admite modificaciones en función de respetar y optimizar lo que el espacio institucional propone.

8 - Sistema de evaluación y promoción

La Práctica cuenta con tres instancias de evaluación:

- Primera evaluación: informe escrito individual grupal domiciliario, sobre la entrevista que presenciaron en la OFAVyT en el MPF.
- Segunda evaluación: informe escrito individual presencial, sobre la entrevista de un caso de la oficina de suspensión de proceso a prueba del MPF.
- Instancia de Coloquio grupal integrador presencial, al finalizar el cuatrimestre, eligiendo uno de los casos observados y trabajados en la cursada e integrándolo a la dinámica del trabajo en equipo e institucional, desde el rol profesional.

Recuperatorio: sólo se podrá recuperar una de las instancias de evaluación, a los siete días corridos de comunicada la nota. El coloquio se podrá recuperar a los 10 días después. Las/os alumnas/os que no promocionen la práctica podrán rendir examen por única vez en el turno inmediato al cuatrimestre en que cursó (marzo o septiembre).

Régimen de promoción

ANEXO III

Modalidad del desarrollo de la práctica profesional: “El rol del Psicólogo en el Ministerio Público Fiscal” a implementarse en el MPF CABA

Entre el MPF CABA y LA FACULTAD establecen de común acuerdo la modalidad en la que se desarrollará la práctica profesional “El rol del psicólogo en el Ministerio Público Fiscal” (en adelante LA PRÁCTICA) de LA FACULTAD.

En este sentido, LAS PARTES acuerdan:

Carga Horaria y sede de la práctica profesional: La carga horaria de LA PRÁCTICA se establece en un total de noventa (90) horas, distribuidas en seis (6) horas semanales, de las cuales dos (2) horas consistirán en prácticas teóricas a dictarse en la sede de la FACULTAD, y cuatro (4) horas de articulación práctica, en la sede de la Avenida Paseo Colón N° 1.333 del MPF CABA.

Días y horarios: LAS PARTES acuerdan que la primera comisión a conformarse en la FACULTAD, desarrollará la articulación práctica citada, los días miércoles de 9 a 13 horas.

En caso de conformarse una segunda comisión, la misma se desarrollará los días jueves, en el horario de 13 a 17 hs.

